



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA QUE APRUEBA LA DESAGREGACIÓN DE LOS RECURSOS  
APROBADOS MEDIANTE EL DECRETO SUPREMO N° 029-2025-EF**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 098-2025-MDY-ALC**

Puerto Callao, 24 de marzo de 2025

**VISTOS:**

El Trámite interno N° 2857-2025, que contiene el Informe N° 491-2025-MDY-GPPMI-SGPTO, de fecha 06/03/2025, el Informe N° 156-2025-MDY-GPPMI de fecha 06/03/25, el Informe Legal N° 229-2025-MDY-GAJ de fecha 12/03/25; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 46.1, el inciso 2, del artículo 46, del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "*Constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional: Los Créditos Suplementarios y las demás transferencias de partidas, los que son aprobados mediante Ley; inciso 2), Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos*". En ese mismo sentido, en el artículo 53, rige la norma sobre la *Reserva de Contingencia*, que dispone: "*Las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos. El importe del crédito presupuestario global no es menor al uno por ciento (1%) de los ingresos correspondientes a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que financia la Ley de Presupuesto del Sector Público*";

Que, siguiendo el contexto normativo anterior, el artículo 54 del precitado Decreto, respecto de las Modificaciones con cargo a la Reserva de Contingencia, prescribe: "*Las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. La distribución interna de los créditos presupuestales transferidos se autoriza por Resolución del Titular del Pliego Presupuestario. que las transferencias o habilitaciones que se efectúe con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas*";

Que, asimismo, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", modificada por Resolución Directoral N° 001-2025-EF/50.01, **prescribe en el artículo 27, sobre Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, numeral 27.2;** "*En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL*",

Que, en ese sentido, a través del Acuerdo de Consejo Municipal N° 47-2024-SEC-MDY, de fecha 26 de diciembre de 2024, se aprobó el **Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha; que asciende a Cincuenta y Seis Millones Novecientos Diecinueve Mil Ochocientos Treinta y Seis con 00/100 Soles (S/ 56 919 836.00)**, por toda fuente de financiamiento, para el ejercicio comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2025;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**



Que, el artículo 1, numeral 1.1, del Decreto Supremo N° 029-2025-EF de fecha 28 de febrero de 2025, Decreto Supremo que Autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos gobiernos locales, decreta: "Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 1 240 854 766,00 (MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) a favor de diversos gobiernos locales, para financiar la continuidad de la ejecución de diversas inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional consideradas en el artículo 2 de la Ley N° 32103, (...);

Que, el numeral 16.1, y 16.2, del Artículo 16 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, prescribe lo siguiente:

**16.1.** Se autoriza, en el Año Fiscal 2025, al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de diversos gobiernos locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. El monto máximo de los recursos a transferir es el que corresponda a los créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, certificados no devengados al 31 de diciembre de 2024, por dichos gobiernos locales, que fueron autorizados en el artículo 2 de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, con la finalidad de garantizar la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional consideradas en el artículo 2 de la Ley N° 32103. (...).

**16.2.** Las modificaciones presupuestarias a las que se refiere el numeral precedente, se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, a solicitud del titular del gobierno local. Dicho decreto supremo se publica hasta el 28 de febrero de 2025. La solicitud de financiamiento debe ser presentada por el titular del gobierno local al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 07 de febrero de 2025, adjuntando el informe con la opinión favorable previa del jefe de la oficina de presupuesto del gobierno local o la que haga sus veces.

Que, en el presente caso, es materia de análisis, la aprobación mediante acto resolutivo de la desagregación de Recursos por Transferencias de Partidas para financiar la continuidad de la Ejecución de diversas inversiones, solicitado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, en el marco de lo dispuesto por el artículo 2, del Decreto Supremo N° 029-2025-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público, para el año fiscal 2025, a favor de diversos Gobiernos Locales, que prescribe, el procedimiento para la aprobación institucional, en ese sentido, en numeral 2.1, del citado artículo, establece: "Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, (...);

Que, en esa línea, a través del Informe N° 491-2025-MDY-GM-GPPMI-SGPTO de fecha 06 de marzo del 2025, la Sub Gerencia de Presupuesto, requiere, la solicitud de aprobación mediante acto resolutivo de la Desagregación de Recursos por Transferencia de Partidas para financiar la continuidad de la ejecución de diversas inversiones, señalando que dicha transferencia financiera se realizara mediante una modificación presupuestal de Tipo 001 Transferencia de Partidas al Presupuesto Fiscal del año 2025, mediante nota de modificación presupuestaria N° 0000000273, por el monto de S/. 1,749,134.00 (Un Millón Setecientos Cuarenta Y Nueve Mil Ciento Treinta Y Cuatro Con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 156-2025-MDY-GPPMI, de fecha 06 de marzo de 2025, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, remite a la Gerencia Municipal, la solicitud de la emisión del acto resolutivo correspondiente que apruebe la Desagregación de Recursos por Transferencia de Partidas para financiar la continuidad de la Ejecución de Diversas Inversiones;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**



Que, mediante el Informe Legal N° 229-2025-MDY-GAJ de fecha 12 de marzo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, tras el análisis de todos los actuados teniendo en consideración la normatividad vigente, esta Gerencia, opinó aprobar la Desagregación de Recursos por Transferencia de Partidas para Financiar la continuidad de la ejecución de diversas Inversiones, sustentada por la Sub Gerencia de Presupuesto, se enmarca en el Decreto Supremo N° 029-2025-EF. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Directiva 0001-2024-EF/50.01, por lo que corresponde aprobar mediante acto resolutivo; por las consideraciones expuestas, las normas precitadas, esta Gerencia de Asesoría jurídica, de conformidad a sus funciones y atribuciones; OPINA: declarar VIABLE, aprobar la Desagregación de Recursos mediante resolución, Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional por Transferencia de Partidas autorizada en el Decreto Supremo N° 029-2025-EF, por el monto de S/. 1,749,134.00 (Un Millón Setecientos Cuarenta Y Nueve Mil Ciento Treinta Y Cuatro Con 00/100 Soles);

Que, estando al sustento técnico por parte del área usuaria responsable, la Sub Gerencia de Presupuesto, y al sustento legal por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica se tiene que la Desagregación de Recursos por Transferencias de Partidas permitirá financiar la continuidad de la ejecución de diversas inversiones, en tal sentido, resulta pertinente que la entidad edil apruebe la desagregación de dichos recursos, ello en cumplimiento del procedimiento para la aprobación institucional indicado en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 029-2025-EF, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 27.2 del artículo 27 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, y a los considerandos detallados ut supra resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente que apruebe la Desagregación de Recursos por Transferencia de Partidas;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del titular de la entidad en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal conforme a Ley, asimismo, en virtud al principio de confianza que rige en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones, se tiene que la actuación de los servidores y/o funcionarios públicos intervinientes en el presente procedimiento administrativo se ciñen de conformidad a la normativa vigente en la materia, razón por la cual se presume válidamente que han cumplido sus deberes funcionales a cabalidad;

Que, la Alcaldía es un órgano ejecutivo del Gobierno Local y su Titular es el representante legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Desagregación de Recursos aprobados mediante el Decreto Supremo 029-2025-EF, por la suma de S/. 1,749,134.00 (Un Millón Setecientos Cuarenta Y Nueve Mil Ciento Treinta Y Cuatro Con 00/100 Soles), con cargo en la fuente de financiamiento 1- Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS**

**EN SOLES**

SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas.
PLIEGO	: 301820 – Municipalidad Distrital de Yarinacocha.
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 00000138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE.
ACTIVIDAD	: 2640674 – RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE SEÑOR DE LOS MILAGROS UC-595 EN LA LOCALIDAD DE SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 – Recurso Ordinario.
CATEGORIA DE GASTO	: 6 Gastos de Capital.
GENERICA DEL GATO	: 2.6 Adquisición de activos no financieros.

S/. 1,749,134.00

**TOTAL PLIEGO**

=====

**S/. 1,749,134.00**

=====



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**



**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, realizar las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR** la copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General la distribución de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE YARINACOCHA

Abg. KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ  
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA

CC  
ARCHIVO. -